AÑO V

MARTES 14 DE JULIO DE 1903

NÚM. 1.650

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

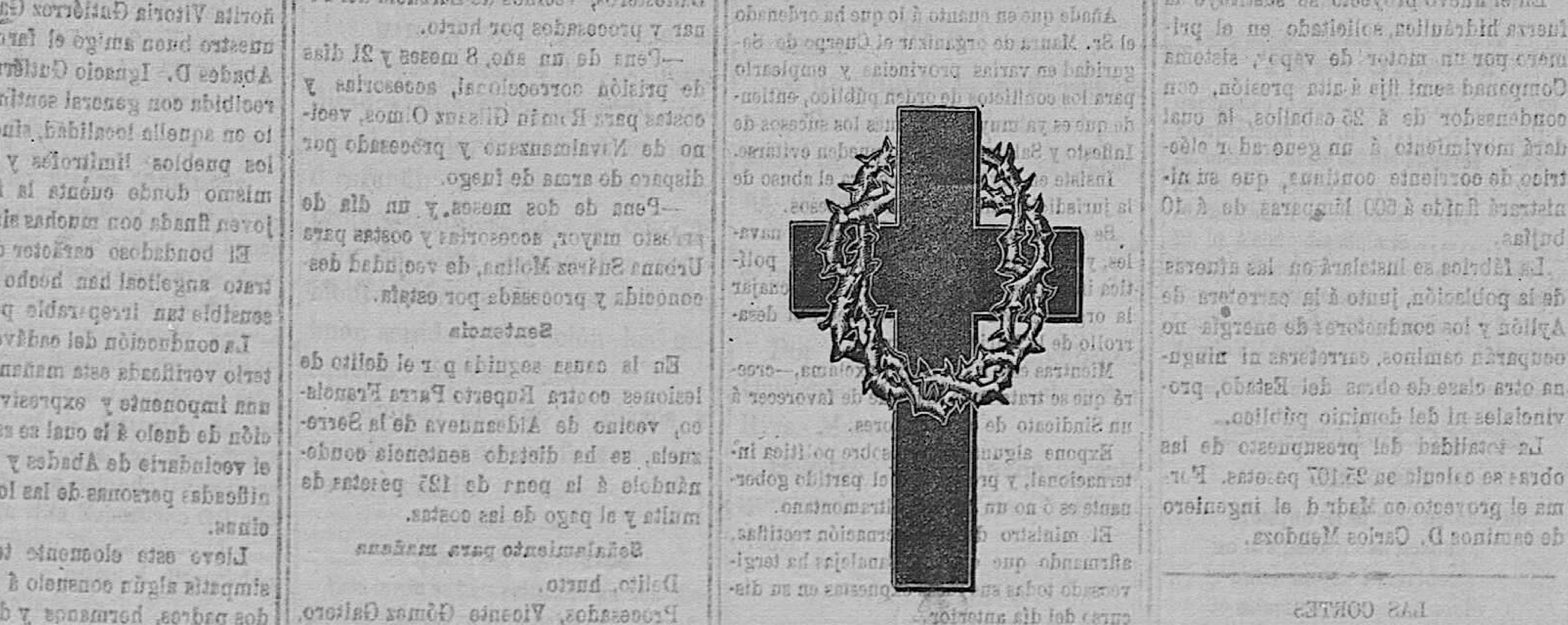
En Segovia: UNA peseta al MES
Provincias: 3 meses, ptas. 3,50
» 6 » » 7
» 12 » » 14
Extranjero: 3 » » 6,50
» 6 » » 12
» 12 » » 22

Diario de Avisos

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios y comunicados á precios convencionales.
Esquelas de defunción, desde 5 pesetas en adelante.
La correspondencia administrativa debe dirigirse
AL ADMINISTRADOR
Apartado núm. 25.

Redacción é Imprenta: PLAZA DE GUEVARA, NÚM. 2. SEGOVIA Administración: PLAZA MAYOR, NÚMERO 5



La Señorita

VITORIA GUTIÉRREZ GARCÍA

HA FALLECIDO

EN LA VILLA DE ABADES Á LAS DOCE DE LA MAÑANA DEL DÍA 13 DE JULIO DE 1903

á los 20 años de edad

Después de recibir los Santos Sacramentos y auxilios espirituales con la bendición de Su Santidad.

R. I. P.

Sus desconsolados padres Don Ignacio y Doña María; hermanas señoritas Angela, María-Isabel y Petronila; tíos y demás parientes,

Participan á sus amigos tan sensible pérdida y les ruegan la tengan presente en sus oraciones, por lo cual recibirán especial favor.

El Ilmo. Sr. Obispo de esta Diócesis se ha dignado conceder 40 días de indulgencia, á todos los fieles que practicaren cualquier acto de piedad cristiana en sufragio del alma de la finada.

Las huelgas de Barcelona

Barcelona que se ha enriquecido con su trabajo y con su industria, se va á empobrecer con las huelgas.

Hay en esto algo de providencial, ya que puede admitirse esta intervención para el castigo en la tierra de las malas acciones.

Los patronos catalanes, especialmente los barceloneses, que se han enriquecido con el sudor de los obreros, y muy especialmente con los de los obreros de otras regiones de España que allí llegaron en demanda de trabajo, olvidaron una vez enriquecidos el origen de su riqueza y se han vuelto déspotas, tiranos y soberbios, y no contentos ya con el bienestar que dá la riqueza, con el dominio industrial en España, con conseguir cuanto apetecían, inventaron el catalanismo para renegar de la patria común que habían explotado, para erigirse en una república de soberbios mercaderes al estilo de Cartago y Génova en las edades antiguas y media, tratando con irritante desprecio á esa misma nación que se enorgullecía de tener en su seno á la rica y adelantada Cataluña y se empobrecía con gusto con tal que aquélla aumentara su bienestar y riqueza.

Dios, que abate el orgullo y la soberbia, ha dejado de su mano á esos mercaderes y los echa á latigazos del templo de holguras y bienandanzas que les había fabricado.

Esos obreros son españoles y aman á su patria. En esta gran cuestión de las huelgas de Barcelona, debe verse en el fondo algo de aversión justificada de los trabajadores hácia esos hombres que no tienen el sentimiento de la patria, que es el más grande el con más fuerza arraiga en el corazón y hace posible y facil todo sacrificio y que mal pueden albergar por tanto ningún sentimiento de humanidad ni de caridad para los mismos obreros.

Por un sentimiento patriótico al par que por otro humanitario, lamentamos nosotros esas huelgas.

Nos pesa que pueda empobrecerse Barcelona porque España no contaria en lo sucesivo con ese rico emporio de que ha estado siempre orgullosa, y nos duele que esos obreros se hagan daño ellos mismos al ser ejecutores de ese justo castigo y llegue la miseria á sus hogares.

Comisión provincial

En la sesión celebrada ayer tomó esta Comisión los siguientes acuerdos:

Informar al señor Gobernador civil en el recurso de alzada interpuesto por doña Tomasa Serrano Herguedas, vecina de Fresneda de Cuéllar, contra una providencia de la alcaldía mandándola retirar un cercado de ramera, que dice ser de su propiedad.

Idem idem en el expediente instruido á intancia de don Cipriano de Pablos Palomo, vecino de Martín Miguel en alzada contra el acuerdo de aquel ayuntamiento, que se niega á la ejecución de ciertas obras para sanear una finca del exponente en una calle de dicho pueblo.

Nombrar, conforme á lo propuesto por la junta calificadora de aspirantes á destinos civiles, celador de los Establecimientos provinciales de Beneficencia con el haber de 810 pesetas anuales, á Ignacio Pérez Pérez, natural de Montemayor (Valladolid), cesando el que desempeñaba esa plaza interinamente, Mariano Zapatera.

Que sea entregada á Juana Pérez Moreno, vecina de Lozoya (Madrid), una niña, hija suya, acogida en el establecimiento provincial de Beneficencia.

Idem á Modesto López Pascual, vecino de Coca, el asilado Mariano Sanz Azuara, para dedicarle al oficio de zapatero que aquél ejerce, y previas las formalidades reglamentarias.

Inscribir en el turno del partido de Segovia, para su ingreso en la sección de ancianos, cuando le corresponda, á Justo Pastor Rubio, natural y vecino de Espirdo.

Remitir al señor Gobernador civil para su aprobación, las cuentas municipales de Samboal (1892 á 93 y 1893 á 94), Navas de San Antonio (1901) y Valseca (1889 á 90); formular un segundo pliego de reparos á las de Codorniz (1890 á 91) y ordenar el cumplimiento de los servicios que se tienen reclamados con relación á las cuentas de Armuña, correspondientes á los años 1886 á 87 y 1887 á 88.

Luz eléctrica en Riaza

Hoy ha sido presentado en las oficinas de Obras públicas un nuevo proyecto para alumbrado eléctrico en Riaza, en sustitución del que D. Alejando Berdugo, vecino de Aranda de Duero, presentó con el mismo objeto en 4 de Junio último.

En el nuevo proyecto se sustituye la fuerza hidráulica, solicitado en el primero por un motor de vapor, sistema Companad semi fija á alta presión, con condensador de á 25 caballos, la cual dará movimiento á un generador eléctrico de corriente continua, que suministrará fluído á 500 lámparas de á 10 bujías.

La fábrica se instalará en las afueras de la población, junto á la carretera de Ayllón y los conductores de energía no ocuparán caminos, carreteras ni ninguna otra clase de obras del Estado, provinciales ni del dominio público.

La totalidad del presupuesto de las obras se calcula en 25.107 pesetas. Forma el proyecto en Madrid el ingeniero de caminos D. Carlos Mendoza.

LAS CORTES

CONGRESO

LA SESIÓN DE AYER

Continúa la discusión del Mensaje.

El señor Canalejas rectifica, manifestando que el señor Maura ha representado el papel de curador del presidente del Consejo, administrador de la sede vacante de la Plaza de Santa Cruz, y que el sábado habló como fanático.

Con frases elocuentes dice que las muchedumbres irán con las ideas democráticas, á pesar de lo que diga el ministro de la Gobernación, y que éste se ha anticipado á ofrecer un jefe al nuevo partido católico.

Recuerda que el señor Maura se oponia á que se hicieran gastos en Marina, despertando ilusiones en la opinión.

Pregunta al señor Silvela si está en el banco azul un Gobierno conservador ó los enemigos implacables de las conquistas liberales.

Añade que la doctrina defendida por el señor Maura no ha sido sostenida nunca desde el Gobierno en los problemas de las relaciones de la Iglesia y el Estado.

Pide á los jefes liberales, si los hay, una protesta contra lo dicho por el señor Maura, y dice que llaman la «corte de los luises» al banco del Gobierno.

Consigna que se quiere presentar á los liberales como enemigos de la Iglesia, para ejercer un monopolio del catolicismo.

El ministro de la Gobernación: Niego á su señoría el derecho á inventar hechos.

El señor Canalejas expone que el mantenimiento de la jurisdicción del Estado no ofende los sentimientos religiosos del país.

El señor Gil y Robles: La teoría que mantiene su señoría es protestante.

El señor Canalejas recuerda el ejemplo de Carlos III.

El señor Gil y Robles: La política de Carlos III no era católica.

El Sr. Canalejas añade que en lo relativo á la enseñanza afirmaba la inspección del Estado, salvando los muros del convento.

Manifiesta que las teorías que en materia de religión expuso el Sr. Maura en su discurso del sábado no hubiersn sorprendido á nadie en boca del señor Nocedal ó dichas por el Sr. Gil Robles; pero sí expuestas por un ministro de un partido liberal.

Con referencia—dice—al principio sustentado de que las órdenes religiosas pueden incorporarse á la vida del Estado por la sola virtualidad del principio religioso que las guía, no estoy conforme con ello.

Y no creo que el Sr. Silvela piense así, pues en distintas ocasiones ha expuesto criterio distinto.

Si ello fuera cierto, el Estado no tendría para qué intervenir en su constitución ni en su funcionamiento.

A vosotros los liberales os toca salir en defensa de los fueros del Estado, y precisa que salgais á reivindicar esa soberanía.

El marqués de la Vega de Armijo: ¡Es evidente!

El Sr. Canalejas: Me felicito de esa declaración, pues ya hemos conseguido algo.

(Los señores marqués de la Vega de Armijo y Moret, que se sientan próximos, discuten, pareciendo no estar de acuerdo. La escena es acogido con rumores por la Cámara.

El Sr. Canalejas pasa á examinar el artículo 29 del Concordato.

Entiende que el Gobierno no está obligado á dar por concordadas á otras Ordenes religiosas que aquellas que se estipulan en el citado art. 29.

Afirma que la Asociación no es una Comunidad, porque á la primera la falta el voto de obediencia, por lo cual no se le pueden otorgar mayores concesiones que á las demás Asociaciones de otro carácter.

Niega que al ocuparse de los sucesos de Inflesto y Salamanca se ocupara de las actuaciones de los Tribunales.

Reconoce que la fuerza pública debe rechazar la agresión y dejar á salvo su prestigio; pero no debe aducirse que para ello hace falta llegar á hecatombes como las ocurridas en las citadas poblaciones.

Afirma que sólo había tres guardías lastimados, y para responder á esto se hicieron verdaderas descargas y una terrible matanza.

Yo—dice—no quedaría con mi conciencia tranquila si no protestase de estos bárbaros atropellos. Por eso lo quiero consignar aquí.

Se extraña de que el Sr. Maura tenga en tan poco como dice tener la opinión pública y la Prensa, y defiende á ésta de ciertas insinuaciones que hiciera el ministro de la Gobernación.

Añade que en cuanto á lo que ha ordenado el Sr. Maura de organizar el Cuerpo de Seguridad en varias provincias y emplearlo para los conflictos de orden público, entiende que es ya muy tarde, pues los sucesos de Inflesto y Salamanca ya no pueden evitarse.

Insiste en sus protestas contra el abuso de la jurisdición militar en los procesos.

Se ocupa de los gastos militares y navales, y dice que hay que determinar la política internacional del Gobierno; descuajar la organización actual y favorecer el desarrollo de la Marina mercante.

Mientras esto no se haga—exclama,—creeré que se trata nada más que de favorecer á un Sindicato de constructores.

Expone algunas ideas sobre política internacional, y pregunta si el partido gobernante es ó no un partido ultramontano.

El ministro de la Gobernación rectifiaa, afirmando que el señor Canalejas ha tergiveosado todas sus ideas expuestas en su discurso del día anterior.

Habla de la jefatura del partido católico que el señor Canalejas le ofrece, y después de decir que no ha soñado con ella, manifiesta que la guarda parr el señor Cenalejas por si alguna evolución de su espíritu le trae por ese camino.

Asegura que en su vida política no ha habido variación ninguna, y en elocuente frase censura que se trate de producir perturbaciones en el país con ciertas exageraciones.

El Gobierno que preside el señor Silvela ha sido fidelísimo cumplidor de todas las leyes y amparador de todos los derechos.

En cuanto al calificativo de clerical—dice—ya sabe S. S. que puede darme ese nombre, puede tirar al blanco que yo no me oculto.

Censura la libertad que ansían los republicanos y anticlericales y dice que sería funesta para España, porque no es la verdadera libertad.

Niega que haya habido, con motivo de los actos y propósitos del Gobierno, esos peligros que el señor Canalejas presenta con tanta insistencia abusando—dice—de nuestra credulidad.

Sostiene todo cuanto dijo en sus discusiones acerca de la existencia legal de las Asociaciones religiosas.

Habla de los sucesos de Inflesto, acerca de los cuales tiene la versión oficial, que sólo puede ser impugnada con pruebas en contrario.

Defiende la conducta del Gobierno en las cuestiones de orden público. En Jumilla lo ocurrido fué consecuencia de predicaciones libertarias, y el gobernador, que fué á restablecer el orden, cumplió con su deber á satisfacción de los mismos vecinos de aquella población. Los informes que acerca de lo ocurrido en Inflesto tiene el Sr. Canalejas, afirma que son completamente equivocados.

Ocupándose de los asuntos de Marina, declara que hoy es consecuente con sus anteriores campañas al solicitar una reorganización completa de los servicios de Marina.

Hace notar la contradicción entre el proceder del Sr. Canalejas, que no emite su opinión concreta sobre el asunto, y el suyo al no vacilar en hacer toda clase de declaraciones.

Termina afirmando nuevamente que el Sr. Canalejas ha tergiversado sus palabras y que se atiene por completo á su discurso.

El Sr. Canalejas rectifica nuevamente. Dice que lo que ahora sostiene el Sr. Maura sobre Marina está en contradicción con lo que en otra ocasión defendía en unión del Sr. Cobián.

Insiste en sus anteriores afirmaciones, repitiéndolas con gran detención,

El Sr. García San Miguel habla para censurar la intervención de las autoridades en los sucesos de Inflesto.

Le contesta el ministro de la Gobernación diciendo que desde el momento en que él sostiene en el Gobierno civil de Oviedo al mismo Gobernador, es prueba de que no encuentra en su conducta, con motivo de aquellos sucesos, motivo alguno de reproche.

El Sr. Albo suplica á la presidencia que le reserve la palabra para la sesión inmediata.

Se suspende el debate y se levanta la sesión á las nueve menos cuarto.

Audiencia provincial

El juicio de hoy

Esta mañana se celebró la vista de la causa seguida contra Felipe Martín Casado, por hurto de una oveja.

El teniente fiscal sostuvo, en el acto del juicio, las conclusiones provisionales que tenía formuladas contra el procesado y pidió para él la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, accesorias correspondientes y pago de las costas procesales; debiendo además abonar al perjudicado la cantidad de catorce pesetas como indemnización de perjuicios.

El abogado defensor Sr. García Gómez solicitó la absolución del Felipe por entender no está probado el hecho.

Calificaciones

Por la fiscalía se han hecho las siguientes:

Pena de dos meses y un día de arresto mayor, accesorias y mitad de costas para Pablo Callejo Guijarro, y de 125 pesetas de multa y pago de la otra mitad de costas para Gregoria Rodríguez Ballesteros, vecinos de Zarzuela del Pinar y procesados por hurto.

—Pena de un año, 8 meses y 21 días de prisión correccional, accesorias y costas para Román Gilsanz Olmos, vecino de Navalmanzano y procesado por disparo de arma de fuego.

—Pena de dos meses y un día de arresto mayor, accesorias y costas para Urbana Suárez Molina, de vecindad desconocida y procesada por estafa.

Sentencia

En la causa seguida por el delito de lesiones contra Ruperto Parra Francisco, vecino de Aldeanueva de la Serrezuela, se ha dictado sentencia condenándole á la pena de 125 pesetas de multa y al pago de las costas.

Señalamiento para mañana

Delito, hurto.

Procesados, Vicente Gómez Gaitero, Telesforo Escribano Ortega y Julián Gómez Callejo, vecinos de Navas de Oro.

Defensor, Sr. Pedrazuela.

Procurador, Sr. Huertas (D. R)

Noticia desmentida.

En el número 1.547 del DIARIO DE AVISOS correspondiente al día 11 del mes actual, aparece una noticia con el epígrafe «Salvajismo» que nos vemos obligados á desmentir.

En dicha noticia se dice que «la dirección de la compañía del Norte ha participado al gobierno civil que la noche del día 3 de los corrientes, á la salida del expreso del Hendaya de la estación de esta villa, fué apedreado dicho tren, resultando una señora herida y un cristal roto.»

Hemos procurado enterarnos del hecho, y de nuestras averiguaciones resulta que es completamente inexacto que en esta estación, ni á la salida de tren alguno se haya cometido tan censurable acto de barbarie.

Como la noticia en cuestión, afecta tan profundamente á la proverbial cultura de los habitantes de esta villa, nos vemos obligados, rindiendo culto á la verdad, á desmentirla, lamentando que por dicha Dirección de ferrocarriles se haya cometido tan grave error.

El Alcalde de esta población, persona activísima y cuyo celo en el ejercicio de su cargo es bien conocido, ha hecho las mismas averiguaciones que nosotros, obteniendo el mismo resultado; esto es, que aquí no se ha cometido tal atentado y sí en otra estación próxima, de lo cual se dió cuenta al Jefe de estación.

Bueno es que las cosas queden en su verdadero lugar.—*El Corresponsal.*

Coca y Julio 13 de 1903.

.·.

Mucho nos complace que en el acto de salvajismo que se censura, rechace su intervención el pueblo de Coca, cuya sensatez y cultura somos los primeros en reconocer, así como el celo y la actividad de su digno alcalde.

Incendio de mieses

El 12 del actual dimos noticia de haberse declarado un incendio en unos sembrados de Ortigosa de Pestaño, por consecuencia de alguna lumbre que arrojó á su paso la locomotora de un tren.

Detalles hoy recibidos dan cuenta de que el incendio fué de bastante consideración, produciendo un daño calculado en 740 pesetas, siendo extinguido tras de rudo trabajo por el vecindario de dicho pueblo, que con sus autoridades á la cabeza salió precipitadamente para el lugar del siniestro, no más fué advertido.

También intervino en la extinción del fuego alguna fuerza de la guardia civil de Santa Maria de Nieva y Bernardos que regresaba á esos puntos desde Nava de la Asunción.

Los sembrados que ardieron eran propiedad de varios vecinos de Ortigosa.

La máquina que produjo el incendio fué la del tren de mercancias núm. 114.

NOTICIAS

Han llegado á Segovia con objeto de pasar la temporada de verano los hijos del Diputado á Cortes por este Distrito Sr. Marqués de Cañada Honda.

[redacted]

La noticia del fallecimiento de la señorita Vitoria Gutiérrez García, hija de nuestro buen amigo el farmacéutico de Abades D. Ignacio Gutiérrez, ha sido recibida con general sentimiento no solo en aquella localidad, sino también en los pueblos limítrofes y en Segovia mismo donde cuenta la familia de la joven finada con muchas simpatías.

El bondadoso carácter de esta y su trato angelical han hecho doblemente sensible tan irreparable pérdida.

La conducción del cadáver al cementerio verificada esta mañana, constituyó una imponente y expresiva manifestación de duelo á la cual se asociaron todo el vecindario de Abades y muchas significadas personas de las localidades vecinas.

Lleve este elocuente testimonio de simpatía algún consuelo á los atribulados padres, hermanos y demás familia de la malograda joven, á los cuales reiteramos nuestro sincero pésame por la terrible desgracia que les aflige.

[redacted]

Se encuentra en esta población pasando una temporada con su hermana, la distinguida esposa del teniente coronel del Regimiento de Sitio Sr. Moltó, la señora viuda de Medina acompañada de sus bellas hijas.

Tambien ha llegado con el mismo objeto, nuestro buen amigo don Manuel Moltó.

Ecos de sociedad

Los señores de Roldán recibieron ayer á sus numerosos amigos, los cuales fueron á felicitarles con motivo de haber ascendido á primer teniente, de Artillería, su hijo D. Fernando.

Entre las muchas personas que ayer desfilaron por el domicilio de los señores de Roldán, se contaban las familias más distinguidas de la sociedad segoviana, y muchos jefes y oficiales de la Academia de Artillería, del Regimiento de Sitio, y de la batería de montaña, de paso en esta población.

Los señores de Roldán hicieron los honores de la casa con su proverbial distinción, ayudándoles en tan grata tarea su encantadora hija Laura, obsequiando á todos con profusión de dulces, helados, pastas, vinos y exquisitos habanos.

Esta reunión tuvo los caracteres de una brillante fiesta de sociedad, saliendo los invitados sumamente complacido de la cariñosa acogida y reconocida amabilidad de los señores de Roldán, á quienes felicitamos también muy cordialmente por el fausto acontecimiento que celebran.

Ha dado á luz felizmente un robusto niño, la esposa de nuestro querido amigo el abogado fiscal sustituto de esta Audiencia don Benito García.

Sea enhorabuena.

Jura de banderas

Esta tarde á las seis jurarán las banderas los nuevos tenientes de Artillería.

El acto se celebrará en el patio de orden de la Academia, y á él asistirá una batería de alumnos al mando del capitán Sr. Lavaggi, con bandera y música.

Seguramente presenciarán la solemne ceremonia de la jura, las familias más distinguidas de Segovia.

Después obsequiará la Academia con un lunch á los nuevos tenientes, y estos darán otro á las nueve de la noche, á los profesores y alumnos.

El DIARIO DE AVISOS reitera la enhorabuena más cumplida á los nuevos tenientes de Artillería.

En virtud de autorización concedida por el ministerio de Instrucción pública, tomó ayer posesión en este Instituto, de la cátedra de Física y Química del Instituto General y Técnico de Ciudad Real, D. Clemente García Retamero, Catedrático que ha sido de Matemáticas del Instituto de Segovia.

Hoy ha llegado á Segovia de paso para La Granja, el general Echagüe, con el triste motivo de haber fallecido en aquel real sitio su señora tía, Exoma. señora Doña Julia Ceballos Escalera, viuda del general Urbina, cuyo entierro ha tenido lugar esta mañana, asistiendo á la fúnebre ceremonia una numerosa y escogida concurrencia.

Los detenidos por conducir caballerías sin guía Francisco Robles y Tomás López Alonso, serán llevados por tránsitos, á disposición del juzgado de Instrucción de Sepúlveda.

La familia de nuestro querido amigo D. Joaquín Angulo, ha recibido muchas felicitaciones, á las cuales unimos la nuestra, por haber ascendido á primer teniente de Artillería, su hijo D. Rafael.

Ha obtenido el ascenso á oficial segundo en el Cuerpo de Telégrafos, nuestro querido amigo D Antonio Gimeno Echevarría, á quien enviamos la más cordial enhorabuena.

Chicos de malos instintos

La guardia civil de Nava de la Asunción desde que tuvo noticia de haber sido apedreado el tren expreso de Hendaya, al pasar por aquella villa el 2 del actual, ha venido practicando activas pesquisas en averiguación de los autores de semejante hazaña, dando las mismas por resultado la detención de los autores del hecho, que son dos chicos de 9 años cada uno, hijos de los vecinos de la indicada villa Robustiano Galindo Gaitero y Mariano García Remondo.

Estos chicos se hallan á disposición del juzgado de la Nava.

Hoy ha celebrado su fiesta onomástica nuestro distinguido amigo el magistrado de esta Audiencia, don Buenaventura Tamarón.

Con este motivo el Sr. Tamarón ha recibido muchas felicitaciones á las que unimos las nuestras.

—También celebra sus días D. Ventura Vargas, á quien felicitamos cordialmente.

Lo acreditan los certificados

Para curar las enfermedades del estómago ó intestinos, haya ó no dolor, los médicos de España y América recetan el mejor medicamento que se conoce que es el *Elixir Estomacal de Sáiz de Carlos.*

De teatros

En el teatro Miñón va á dar algunas representaciones la aplaudida compañía cómico-dramática que dirige D. Leopoldo Valentín.

Hará su debut el jueves poniendo en escena la hermosa producción dramática «Los dos pilletes.»

Una reyerta

En Santa María de Riaza, han sido puestos á disposición del juzgado de ese pueblo, por la guardia civil de Ayllón, Ramón Montejo Martín y Manuel Montejo Arribas, por haber amenazado de muerte, intentando agredirle, al vecino del citado Santa María, Valentín Cerezo Cerezo, no verificándose la agresión por haber intervenido con gran oportunidad, varias personas que se hallaban dedicadas á las faenas de recolección y próximas al lugar del suceso.

Juzgado municipal

Hoy se han registrado un nacimiento y una defunción.

Ha llegado á Segovia nuestro distinguido amigo D. Marcos Vargas, propietario de la fábrica de loza.

Han sido destinados para cumplir sus condenas á la prisión aflictiva de Ocaña y á la prisión correccional de esta capital, los recluídos en la misma prisión, Ricardo Duque Pastor, Segundo Vázquez de las Heras y Juan Torrejón de la Fuente, sentenciados el primero á 8 años y un día por homicidio, y los dos últimos á 6 meses y un día por ofensa á la fuerza armada.

Fundición de campanas

Constantino de Linares Ortiz y hermanos, ofrecen sus servicios, como fundidores, á los párrocos y encargados de las iglesias, para si necesitan adquirir campanas lo hagan de sus acreditados talleres de Madrid-Carabanchel bajo, bien sea á cambio ó refundir las mismas con sus propios metales. Para la confección de ellas gastan tan solamente cobre y fino estaño. Su buen sonido y duración las garantizan por seis años.

Admiten el pago á plazos y mandan las nuevas franco porte de ferrocarril.

Reparto de premios

Esta tarde se ha verificado en los Establecimientos provinciales de Beneficencia el reparto de premios á los acogidos que á ellos se han hecho acreedores en virtud de los exámenes verificados en el mes anterior.

ULTIMA HORA

(POR TELÉFONO)

Madrid, 14, 5 tarde.

El estado del Papa

Los telegramas que se reciben de Roma acusan una grave recaída en el estado del Papa.

Ha perdido el conocimiento y los médicos aseguran para hoy mismo un fatal desenlace.

El Sr. Gutiérrez Agüera, ministro de España en el Vaticano ha telegrafiado al Ministro de Estado, Sr. Abarzuza, noticias que también se hacen eco de la gravedad del Pontífice.

En Roma hay reunidos unos treinta cardenales y todos están descorazonados ante el aspecto que presenta la enfermedad de S. S.

El Nuncio ha dictado una circular encareciendo la necesidad de nuevas plegarias y rogativas en vista de la nueva gravedad de la dolencia.

Esta tarde circularon rumores de que León XIII había fallecido.

Inmediatamente me personé en el Obispado, donde se decía que se había recibido el telegrama comunicando la fatal nueva; desde allí fuí á la Nunciatura y al Ministerio de Estado.

En ninguna parte, afortunadamente, se confirmó la noticia.

Consejo

El sábado se celebrará consejo de Ministros.

Créese que de este consejo saldrá resuelta la cuestión de la crisis.

Muchos esperan que en él quede planteada.

Firma

Se ha firmado la autorización para leer en las Cortes el proyecto de créditos para el Arsenal de la Carraca.

También se ha firmado una combinación de personal de Hacienda.

Por ella ha sido nombrado Delegado de Hacienda el señor Rivas Moreno.

Delegado de Granada ha sido nombrado el Sr. Oía (D. Hipólito.)

Un entierro

El entierro del general Lachambre ha sido una imponente manifestación de duelo.

Las muchas simpatías con que contaba el finado han hecho que formasen en el cortejo infinidad de personas pertenecientes á todas las clases sociales.

Presidió la ceremonia el Ministro de la Guerra, general Linares.

Bolsa de Madrid

Cotización de hoy

Interior	76 75
Amortizable al 5 por 100	97'60
Acciones del Banco	475'00
Acciones de Tabacos	437 00

CAMBIOS

París á la vista	37'10
Londres á la vista	00'00

BERMÚDEZ

BOLETIN RELIGIOSO

Santos del día 15

San Enrique, emperador, San Jaime y San Félix.

CULTOS

En el convento de Carmelitas descalzos.

Continúa el novenario á la Virgen del Carmelo.

Día 15.—A las dos de la tarde, vísperas cantadas; á las cuatro y media solemnes maitines, y después la novena.

Día 16.—A las seis y media de la mañana misa de comunión. A las nueve y media exposición de S. D. M., te cia y Misa á toda orquesta predicando don Victor de la Vega, canónigo de esta S. I. C.

Por la tarde á las tres, vísperas solemnes.

A las seis rosario, sermón por el R. P. Fray Fulgencio de Jesús Crucificado, Bendición Papal y gozos.

Después saldrá procesionalmente la imagen de la Virgen por las alamedas contiguas al Convento, entrando en el Santuario de la Fuencisla, y asistiendo á este acto la banda de música de los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

—El día 19 celebran su fiesta las Hijas de la Caridad del hospital de la Misericordia, en honor de San Vicente de Paul.

A las diez y media se dirá una misa solemne haciendo el panegírico del Santo, el Canónigo de esta S. I. C. don Gabriel Pérez.

—En San Gabriel, á las cinco menos cuarto, continúa el setenario á Nuestra Señora del Carmen, con la estación al Santísimo y algunos cánticos.

Estación meteorológica de Segovia.

Observación del día 14 de Julio de 1903
á las nueve de la mañana.

Barómetro reducido á 0°	677'59
Temperatura del aire	21'1
Id. máxima al sol del día anterior	32'5
Id. id. á la sombra	23'8
Id. mínima noche última	10'2
Id. id. á cielo descubierto	8'9
Viento: dirección	NO.
Fuerza aproximada	Calma
Lluvia caída en las 24 horas	2 mm.
Estado del cielo	Despejado.

Pasatiempos

ENIGMA

Aunque en el mar he nacido
no me pescan con anzuelo,
y entre mujer ó marido,
lo mismo aprovechar suelo
de nombre que de apellido.

(La solución mañana)

Solución al cuadrado de palabras:

LECHE
EMIR
CHICA
ERAS

MERCADOS

SEGOVIA 14

Trigo en almacenes á 44 y 44'50 reales las 94 libras.

Trigo en paneras á 47 reales fanega.

Medina del Campo 13

En el mercado de hoy han entrado 800 fanegas de trigo que se pagaron á 45'50 reales fanega.

Tendencia firme.

Tiempo bueno.

El corresponsal.

Valladolid 13

Almacenes del Canal.—Entraron 500 fanegas de trigo que se pagaron á 45'50 reales.

Almacenes del Arco de Ladrillo.—Han entrado 100 fanegas de trigo superior á 46 reales.

Centeno—150 á 33 25.

El Corresponsal.

Arévalo 13

En el mercado de hoy entraron 85 fanegas de trigo que se pagaron á 45 reales con tendencia sostenida.

Las existencias en la plaza son regulares.

Los campos buenos.

Tiempo bueno.

El corresponsal.

Peñafiel 13

En el mercado de hoy entraron 100 fanegas de trigo, que se pagaron á 44'75 y 45 reales fanega.

Centeno á 28.

Cebada á 27 reales.

Avena á 17.

Se han embarcado para Barcelona 2 vagones de trigo.

Tiempo bueno.

El corresponsal.

Imprenta del Diario de Avisos

— 12 —

entregar la pieza en el estado en que se encuentre.

SECCIÓN TERCERA

Del ejercicio del derecho de la caza

Art. 30. Queda prohibida en absoluto la venta en tiempo de veda, en mercados, vía pública, fondas, casas particulares, casas de comidas y tabernas, de toda clase de animales comprendidos en la sección I, art. segundo, clasificados como animales fieros ó salvajes, incluso el conejo casero, y los pájaros en caña ó preparados para el consumo; y durante todo todo el año, la de toda clase de pájaros insectívoros.

Quedan exceptuados los pájaros que según la clasificación que se hace en el art. 33, pueden cazarse en determinada época del año.

Art. 31. Cuando se haga la denuncia de animales cazados con infracción de lo que preceptua la Ley y el presente Reglamento, serán propiedad del denunciante, á quien se entregarán inmediatamente, una vez comprobada la denuncia, sin perjuicio de que se exijan al infractor las demás responsabilidades.

A los dueños de establecimientos públicos en los cuales se sirva en las comidas

— 13 —

cualquier clase de los animales comprendidos en el artículo anterior, además de perder la mercancía que pasará á ser propiedad del denunciante, se les impondrá la multa que determina la Ley en su art. 44.

Art. 32. Los conejos de campo y caseros procedentes de *Vedados de caza* y de corrales, podrán ser circulados, desde primero de Julio, pero mientras no termine la veda habrán de llenarse los siguientes requisitos:

Los procedentes de *Vedados de caza* tendrán que ir provistos de una guía en que se especifique el nombre del *Vedado*, la matrícula correspondiente, indicando su número, firmada aquella por el Alcalde ó Secretario del Ayuntamiento del término á que pertenece el *Vedado* y por el guarda mayor del mismo.

Los conejos procedentes de corrales deberán ir acompañados de una guía en que conste el nombre del dueño ó arrendatario del corral, el recibo de la contribución correspondiente, y firmada por el Alcalde ó Secretario del pueblo á que pertenezca el corral.

Si resultare falsa cualquiera guía de las expresadas anteriormente, será procesado el conductor ante los Tribunales, como autor

— 16 —

El pájaro rojo.

El saltamimbres ó arañaillo y ruiseñor silvestre.

El peticón.

Los mosquiteros, mosquillos, zarceros y ull-de-bou.

Los reyezuelos, reipetit, abadejo, cadernera, borda, carrancina.

Los cagachines, paserines, guardacampos.

Los ruiseñores ó calandrijos.

Los picafigos, andalmertas, capnegres etc.

Los zarzeros de invierno, aletillos y tordos de peña.

El barbarroja, cagastriles, cardenalet, pechicolorado, pechín, pechirrojo, sobrestante, rayató, peifoque.

El pechiazul.

El carbonero, culirrojo, rabirrojo, remedón, colirrojo, gabirrojo, etc.

El junquero, junquerillo, taravilla, rebalba, etc.

Bos arriblancos, coliblancos, ratiblancos, chirras, dominicos, pájaro-trapaza, sacristanes; colmeneros, pájaro negro, etc.

El aletillo ó papamoscas y el papamoscas negro.

Los carriones ó cuco real.

El cuco y cuquillo.

El hormiguero, torcecuello ó formigué.

— 9 —

Art. 19. El justiprecio de los perjuicios que cause la caza á que se refiere el artículo anterior, se deducirá en el juicio correspondiente, por peritos que habrán de tener precisamente el título de tales, y que nombrarán las partes. Para el desempeño de este cargo será condicción precisa para los peritos nombrados sean de la localidad, y caso de no existir en ella con título, podrán ser sustituídos por personas de reconocida competencia. Si hubiere divergencias entre los peritos, el juez nombrará un tercero para poder acordar.

Art. 20. Los permisos concedidos para cazar en propiedades particulares, deberán ser por escrito, personales é intransferibles, y no podrán contener ninguna disposición contraria á la Ley de caza ni á este Reglamento, ni exceder de un año su validez.

Art. 21. No será preciso permiso escrito para cazar en los terrenos vedados y en los comprendidos en el artículo 7.°, cuando las personas que quieran ejercitar este derecho vayan acompañadas de los dueños ó condueños de la finca, ó de las personas que los representen, del arrendatario, ó de alguno de los guardas de aquella.

Art. 22. Se entenderá por persona que represente al condueño de una finca, la que esté debidamente autorizada al efecto.

Art. 23. En las fincas arrendadas corresponderá al dueño el derecho de cazar y dar permiso, pudiendo transmitir el derecho al arrendatario, si así se hace constar expresamente en el contrato elevado á escritura.

Art. 24. Los permisos concedidos por el Administrador ó depositario de fincas que no tengan dueño efectivo, caducarán al año á no ser que antes de transcurrir éste cesare en su cargo el Administrador ó Depositario, que le concediera, en cuyo caso caducarán *ipso facto.*

Art. 25. En todas las dehesas, heredades y demás tierras de cualquier clase pertenecientes á dominio particular que no reunan las condiciones expresadas en el art. 9.° de este Reglamento, no podrá concederse permisos de caza en tiempo de veda.

Art. 26. Será denunciada como en tiempo de veda, y seguido el procedimiento que determina la Ley y el presente Reglamento, toda persona que penetre en tiempo legal de caza á ejercitar este derecho en fincas que no se hallen materialmente amojonadas ni cercadas, y cuyas cosechas no estén levantadas.

Art. 27. El cazador que, concluida la veda, al ejercer su derecho, hiera ó mate una pieza de caza menor, y ésta caiga ó en-

La golondrina de San Martín ó de ribera.

La golondrina, andolina, andarina ó uraneta.

La oropéndola, migolondrero ú oriol.

El azulejo, cuerva, gálgulo ó carraco.

La abubilla ó bubilla, cuquillo, antecuco, cuchillo, gurgio, jandilla, popa, poput, etc,

El chochin, chochita, coletero, rey de zarza ó buscareta.

El trepatroncos ó el trepador.

El arañero ó picarañas.

Las picotellas.

El garrapinos, picatroncos, pinero ó gallito.

El herrerillo, carbonero, cerrajerillo, retoret, monje, picaperas, pájaro cerero, estibero, etc.

El pajarocele, chamariz, mileivo, etc,

El azabache, carbonero, coronilla de rey etc

El chamarón, jarero ó alionin.

El parosolín ó parabigotudo.

El pájaro moscón ó texidó.

Los tordinos, bisbitas, titellas, farluchas.

La pespita, saltauebra, gafardeta, nevatilla de primavera, etc.

La lavandera, pinchota, pastorcilla, pajarilla de la nieve, buscareta, mosolina, aguanieves, mallarenga, y treinta y tantos nombres más provinciales.

de delito de falsificación de documento público. La expendición de dichas guías será siempre obligatoria y gratuita.

En ambas clases de guías se expresará que la mencionada circulación es un beneficio exclusivo del dueño del monte, dehesa, etc. Otro tanto se expresará en tales guías durante los quince días que median desde la clausura de la caza hasta el día primero de Marzo por lo que respecta á la exportación de conejos permitida por el párrafo segundo del art, 25 de la Ley.

Art. 33. Queda absolutamente prohibida la caza de los pájaros que se expresan á continuación, por considerarse en todo tiempo como insectivoros:

El cernícalo, lagarteiro ó esparabé.

El buaro, buarillo y xuriguer.

El halcón abejero.

El águila ratera, alferraz, butio, buteon, ó sacre.

El lagópodo.

Las lechuzas, los mochuelos, la cornejuela ó boarillo.

Las chotacabras, pilaciegas, papavientos ó zumayas.

Los vencejos, arrejaques, ormejos ó falsias.

Los aviones, pedreros ó recarols.

tre en una finca ó terreno en el cual no pueda ejercitar dicho derecho por estar cerrados con seto vivo ó artificial, tapia ó vallado, no podrá entrar á cobrarla sin permiso del dueño ó del arrendatario, si bien éstos tendrán el deber de entregar la pieza tal como se encuentre.

Art. 28. Cuando una pieza de caza menor, herida ó muerta, como se expresa en el anterior, cayese ó entrase en una finca que no estuviere cerrada materialmente, el cazador podrá entrar á cobrarla sin permiso del dueño ó arrendatario, sin armas, pero siendo siempre responsable de los daños que cause.

Art. 29. Cuando concurra la circunstancia de que la pieza herida sea de caza mayor, el cazador podrá entrar libremente sin permiso del dueño ó arrendatario y con armas, en su persecución, si estuviere herida, ó para recogerla si hubiese caido muerta, siendo siempre responsable de los daños que cause. Si la heredad ó terreno en que la pieza penetrara estuviese materialmente cerrada por seto vivo ó artificial, tapia ó vallado, y no autorizase la entrada en ella, el dueño arrendatario ó los representantes de éstos, el cazador tendrá que respetar esta decisión, si bien será obligatorio en aquellos